

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Ref. 25000-22-13-000-2021-00001-00

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Cumplido lo ordenado en auto anterior, con fundamento en lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 358 del Código General del Proceso, se ADMITE el recurso de revisión formulado por CARLOS JULIO ÁVILA GUTIÉRREZ, contra la sentencia proferida por el Juzgado Civil Circuito de Villeta, el día 27 de junio de 2019.

De la demanda de revisión dese traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, en la forma dispuesta por el artículo 91 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado DIEGO ARMANDO BAUTISTA LÓPEZ, quien obra como apoderado sustituto de la parte demandante, de conformidad con la sustitución del poder realizada por el abogado GUSTAVO GAITÁN OSPINA, en la forma y términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE

Pablo I. Villate M.
PABLO IGNACIO VILLATE MONROY

Magistrado